

PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

ESPAÑA . . . Trimestre, 7,50 ptas.; semestre, 15; año, 30
EXTRANJERO. » 12 » » 22,50 » 45

Las suscripciones se solicitarán en la Administración del BOLETÍN OFICIAL, sita en el Hospital de Ntra. Señora de Gracia, calle de Ramón y Cajal núm. 63.

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe en Libranza, Giro postal ó Letra de fácil cobro.

Los Ayuntamientos vienen obligados al pago de la suscripción. Este es adelantado.

Las cartas que contengan valores deberán ir certificadas y dirigidas á nombre del Administrador.

Los números que se reclamen después de transcurridos cuatro días desde su publicación, sólo se servirán al precio de venta, ó sea á 25 céntimos los del año corriente y á 50 los de anteriores.



PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Cinco céntimos por palabra. Al original acompañará un sello móvil de 50 céntimos por cada inserción.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono ó cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador, por oficio.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del BOLETÍN respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que á un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los centros oficiales.

El BOLETÍN OFICIAL se halla de venta en la Imprenta del Hospicio.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

A LOS SUBSCRIPTORES

Los señores subscriptores al «Boletín Oficial» cuyo abono termina en fin del presente mes, se servirán renovararlo, pues de lo contrario dejarán de recibir dicho periódico.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta 22 septiembre 1915)

SECCION PRIMERA

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

REAL ORDEN

Hmo. Sr.: Habiendo surgido dudas en cuanto a la interpretación que debe darse a la Real orden del día 7 de los corrientes, por la que se suspendían los efectos del Real decreto de 19 agosto último, en cuanto a alguno de los extremos que comprende,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer, como aclaración a la misma, que los efectos de la suspensión no alcanzan al plan de enseñanza que el citado Real decreto establece,

debiendo abrirse con arreglo a él la matrícula para el próximo curso en las Escuelas de Artes e Industrias a los alumnos que comiencen sus estudios en el nuevo año académico y quedando los demás comprendidos en la primera disposición transitoria del mencionado Real decreto.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 21 de septiembre de 1915. — P. O., J. Silvela.— Señor Subsecretario de este Ministerio.

(Gaceta 22 septiembre 1915.)

SECCION SEGUNDA

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Negociado 1.º — Elecciones.

CIRCULAR

Próxima la renovación bienal de Concejales y para su debido cumplimiento, se publica a continuación íntegra la Real orden de 30 de septiembre de 1913 relativa a esta materia:

«1.º Todos los Ayuntamientos procederán forzosamente antes del día 10 de octubre inmediato, a declarar las vacantes ordinarias y extraordinarias que hayan de ser sometidas a la próxima renovación bienal, cumpliendo al efecto lo prevenido en el art. 45 de la ley Municipal vigente.

Estos acuerdos se harán inmediatamente públicos en la localidad, remitiendo el mismo día que se adopten certificación literal al Goberna-

dor para su urgente publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

2.º Los recursos que se entablen en la forma ordenada por la ley Municipal contra los acuerdos de referencia, serán tramitados y resueltos por los Gobernadores en el plazo de veinte días hábiles, y comunicados inmediata y literalmente a las Comisiones provinciales, a fin de que estas entidades puedan conocerlos antes de resolver las apelaciones electorales que ante ellas se entablen».

Como aclaración al apartado 1.º de dicha Real orden se hace constar, que si algún Ayuntamiento hubiese adoptado acuerdos respecto de declaración de vacantes y se produjera alguna por las causas establecidas por la Ley al efecto, antes de la fecha marcada en el apartado citado, se procederá a incluirla en la renovación, puesto que con arreglo a la Ley precisa cubrir todas las vacantes legales y definitivas en los Ayuntamientos en la próxima renovación bienal.

Zaragoza, 23 de septiembre de 1915.

El Gobernador,

JUAN DE ISASA Y DE ECHENIQUE

SECCION CUARTA

Delegación de Hacienda de la provincia de Zaragoza.

Administración de Propiedades e Impuestos.

Segundo trimestre de 1915.—10 por 100 de Pesas y Medidas.

CIRCULAR

Los Alcaldes de los Ayuntamientos que se citan en la relación final de esta circular, no han remitido la certificación de los ingresos realizados durante el segundo trimestre del año actual, por el concepto de Pesas y Medidas, sujetos al 10 por 100 de impuesto, no obstante la circular de la Administración de Propiedades, inserta en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, núm. 195, correspondiente al día 18 del pasado mes de agosto, en la que se les concedía un plazo de diez días para cumplimentar el servicio, y habiendo transcurrido con exceso el plazo citado, en virtud de las atribuciones que me confiere el párrafo 21 del art. 6.º del Reglamento orgánico vigente de la Administración económica provincial, aprobado por Real decreto de 13 de octubre de 1903, he acordado imponer a los Ayuntamientos negligentes las multas que determina la escala del art. 184 de la ley Municipal y que se detallan en la relación siguiente a esta circular, las cuales deberán satisfacer en metálico y en la Tesorería de esta Delegación de Hacienda dentro del plazo de diez días, siguientes al en que tenga publicidad esta resolución en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, despachándose en caso contrario contra los morosos el correspondiente apremio y sin perjuicio de que cumplan el servicio reclamado, pues de lo contrario se nombrarán comisionados que pasen a recoger los citados documentos devengando las

dictas reglamentarias por cuenta de los Ayuntamientos morosos.

Contra esta resolución pueden los Ayuntamientos interponer con sujeción a los artículos 10, 11 y 113 del Reglamento de procedimientos en las reclamaciones económico-administrativas, el recurso de condonación ante el Excmo. señor Ministro de Hacienda, en término de quince días, desde la fecha de la publicación de la presente en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, bien entendido que dicho recurso no suspenderá la realización de las multas con arreglo al artículo 8.º del mismo Reglamento.

Zaragoza, 22 de septiembre de 1915.—El Delegado de Hacienda, Juan de Retes.

Relación que se cita y multas impuestas.

Ayuntamientos de Alarba, Alberite, Aldehuela, Almochuel, Alpartir, Añón, Ardisa, Bijuésca, Campillo, Carenas, Castejón de Alarba, Cervera, Cinco Olivas, Codo, Contamina, Farlete, Illueca, Lagata, Lobera, Lumpiaque, Luna, Mediana, Monreal, Mozota, Nuévalos, Oseja, Paracuellos de Jiloca, Pastriz, Puebla de Alfindén, Puendeluna, Rueda, Sádaba, Sabinán y Tobed, multados con 1750 pesetas.

Ainzón, Gallur y Magallón, con 3750 pesetas.
Calatayud, con 125 pesetas.

Tesorería de Hacienda de la provincia de Zaragoza.

Edicto para notificar por medio del BOLETÍN OFICIAL y la «Gaceta de Madrid», a forasteros la providencia de segundo grado.

D. Manuel Lobaco Villalba, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de La Almunia.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de contribución y año que a continuación se expresa, he dictado la siguiente

«Providencia.—De conformidad a lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de abril de 1900, declarado incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, a los contribuyentes incluidos en la anterior relación. Notifíquese a los contribuyentes esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles, que de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la Propiedad del partido para la anotación del embargo».

Y hallándose comprendidos entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia los que a continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia para que pueda acordar su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y en la *Gaceta de Madrid*, según dispone el art. 142 de la Instrucción de 26 de abril de 1900, a saber:

Rústica.—Año 1915.

Dolores Abad García, 397 pesetas.

Teodoro Abad Gómez, 652.

Mariano Abad Guerrero, 223.

Teodoro Abad Lázaro, 435.

Juan Abad Luisa, 337.

Pablo Abad Taleguero, 206.

Juan Agudo Casas, 408.

- Marín Agustín Serrano, 1'85.
 Fernández Aísa Sancho, 3'59.
 Manuel Alarés Pérez, 2'06.
 Agustín Alarés Viñas, 6'69.
 Dionisio Alano Abad, 6'90.
 Juan Artiaga Tudela, 1'63.
 Francisco Balea Díez, 2'28.
 María Berdejo, 4'18.
 Justo Bernal Monteagudo, 3'04.
 Casilda Bueno Palomo, 16'19.
 Segunda Burges, 3'15.
 Tomás Ramos Hernández, 1'95.
 Mariano Cajo Vallejo, 2'39.
 Felipe Callejas Cubel, 4'89.
 José Callejas Sierra, 3'04.
 Simón Callejas Sierra, 2'01.
 Ignacio Carreras Gil, 1'63.
 Manuel Carreras Monteagudo, 1'63.
 Mariano Casao Díez, 5'22.
 Blas Casao Iturrior, 2'33.
 Mateo Casao Lasheras, 2'50.
 Fermín Casao Martínez, 2'36.
 Francisco Castillo Cubel, 3'10.
 Tomás Castro Navarro, 1'90.
 Francisco Clariana Díez, 1'85.
 Pedro Clariana Latorre, 2'17.
 Antonio Colás Pérez, 3'75.
 Jorge Comenge Laserrada, 7'83.
 Andrés Díez Guerrero, 4'94.
 Manuel Díez Sánchez, 5'43.
 Francisco Escusol Latorre, 3'59.
 Pedro Estarán Gil, 1'63.
 Santiago Forcén Artigas, 8'70.
 Pascual García Abad, 2'77.
 José García Aznar, 1'63.
 Mariano García Guerrero, 4'67.
 José García Lucea, 2'17.
 Antonio García Montesinos, 2'17.
 Joaquín Gascón Jimeno, 2'44.
 Antonio Gil Aísa 14'56.
 Pedro Gil Díez, 4'95.
 Baltasar Gil García, 1'63.
 José Gil García, 6'52.
 Agustín Gil Tudela, 4'27.
 Sebastián Gómez Blas, 5'43.
 Tomás Gómez Cajo, 2'50.
 Clemente Gómez Monteagudo, 4'02.
 Gregorio Gómez Orna, 3'26.
 Luis Gómez Soria, 3'26.
 Mariano Gómez Sancho, 1'63.
 Joaquín Hernández Alarés, 2'17.
 Pascual Huesa Bueno, 5'98.
 Andrés Huesa Desa, 3'04.
 María Huesa Marín, 4'13.
 Juan Huesa Rubio, 1'94.
 Nicolás Ibáñez Gayán, 2'06.
 José Ibáñez Zarzoso, 8'80.
 Mariano Justo Fraguas, 8'37.
 Miguel Lacarte Doguer, 5'16.
 Rafael Latorre Berdejo, 4'89.
 Nicolás Latorre Calavia, 5'38.
 Aniceto Latorre Gómez, 4'89.
 Manuel Lozano Rueda, 14'67.
 Manuel Lozano Viñas, 2'17.
 Pedro Longares Gil, 2'17.
 Zacarías Longares Gil, 3'32.
 Pedro Longares Gil, 1'85.
 Francisco López Abejer, 13'53.
 Francisco López Calvo, 7'01.
 Alberto López Ibáñez, 3'53.
 Juan López Pascual, 2'88.
 Eusebio López Pérez, 2'39.
 Lamberto López Pérez, 7'67.
 Antonio López Sierra, 3'37.
 Manuel López Sierra, 2'17.
 Juan López Soria, 2'09.
 Angel Lorén Aznar, 3'43.
 Jorge Lorén Aznar, 3'26.
 Francisco Lorén Marín, 2'17.
 Sebastián Lucía Doquel, 3'26.
 Vicente Marín Marín, 3'26.
 Josefa Marqués Julián, 17'28.
 Leopoldo Marqués Julián, 12'50.
 Andrés Martínez Crespo, 7'61.
 Francisco Martínez Casao, 2'17.
 Prudencio Martínez Herrero, 8'70.
 Manuel Martínez López, 4'89.
 Mariano Martínez Navarro, 18'69.
 Sebastián Martínez Sierra, 1'63.
 Martín Martirena Linaja, 4'62.
 Andrés Miguel Sánhez, 2'69.
 Isidoro Monteagudo Lanaja, 4'35.
 Tomás Monteagudo Latorre, 3'80.
 Francisco Montesinos Asta, 8'70.
 Francisco Montesinos Casao, 4'35.
 Silvestre Moreno Alarés, 4'62.
 Manuel Moreno Ballester, 2'71.
 Manuel Moreno García, 15'10.
 Esteban Moreno Joven, 3'75.
 Santiago Moreno Monfil, 1'58.
 Vicente Moreno Romeo, 4'35.
 Pedro Moreno Serrano, 6'80.
 Miguel Moreno Soria, 3'59.
 M.^a Santos Moreno Torcal, 3'04.
 Juan Moreno Torcal, 2'72.
 Antonio Moreno Viñas, 3'26.
 Cayetano Moreno Viñas, 2'01.
 Felipe Muñoz Almenara, 1'52.
 Pedro Musas, 1'96.
 Joaquín Navarro Quinto, 8'15.
 Florencio Navarro Quinto, 3'26.
 Antonio Oriol Modrego, 2'44.
 Manuel Orna Clariana, 4'67.
 Mariano Orna Hurtado, 4'62.
 Dámaso Orna López, 1'58.
 Francisco Orna Sánchez, 3'59.
 Francisco Ortiz Martínez, 5'98.
 Antonio Pascual Cajo, 3'26.
 J. Ruperto Pascual Cajo, 1'63.
 Pantaleón Pascual López, 3'15.
 Juan Pascual Martínez, 5'05.
 Manuel Pascual Pascual, 11'04.
 José Pascual Ruiz, 2'50.
 Manuel Pascual Soria, 2'71.
 Carlos Per Soguero, 3'26.
 Francisco Pérez Serrano, 1'52.
 Juan Pérez Vicente, 3'15.
 Teresa Joaquina y María Rodena, 2'72.
 Tomás Romanos, 2'78.
 Valero Romeo García, 1'63.
 José Romeo López, 4'35.
 Martín Romeo Martínez, 3'48.

- Benito Roy Agudo, 5'71.
 Lorenzo Roy Castillo, 4'89.
 Manuel Roy Castillo, 3'42.
 Manuel Roy Sansón, 3'48.
 Juan Ruiz Roy, 2'88.
 José Salas Moreno, 2'15.
 María Salas Moreno, 2'01.
 Mariano Sancho Orna, 3'09.
 Marcelino Sancho Saz, 2'17.
 María Sanjuán Soria, 1'66.
 Antonio Sanz Soria, 6'47.
 María Sanz Pinilla, 2'01.
 Manuel Serrano Artigas, 3'04.
 Segundo Serrano Lorén, 2'17.
 Tomás Serrano Longares, 2'39.
 Francisco Serrano Tena, 4'65.
 Francisco Sierra Díez, 2'82.
 Manuel Soria Casao, 1'52.
 Vicente Soria Abad, 2'60.
 Antonio Soria Sánchez, 2'82.
 Eusebio Soria Lasheras, 2'77.
 José Soria Sánchez, 2'44.
 Martín Soria Sánchez, 2'07.
 Bernabé Soria Tomey, 4'35.
 Ramón Soria Tomey, 2'06.
 Ignacio Soria Tomey, 1'90.
 Enrique Tabernas Sobreviela, 1'52.
 Manuel Tena Soria, 2'67.
 José Tomey Abad, 2'72.
 Plácido Tomey Alonso, 2'66.
 Manuel Tomey Rodríguez, 7'28.
 Mariano Tornos Clariana, 2'17.
 Antonio Ballejo Serrano, 1'95.
 Dionisio Viñas Díez, 8'73.
 Sebastián Viñas García, 1'57.
 Teodoro Viñas García, 3'26.
 Pedro Abad Guerrero, 2'18.
 Manuel Avejer Bravo, 2'17.
 Rafael Aísa Sancho, 1'74.
 Manuel Aladrén Peiro, 1'52.
 Juan Alarés Martínez, 2'18.
 Valentín Alarés Martínez, 2'71.
 Angel Alarés Moreno, 2'18.
 Antonio Alarés Pérez, 2'17.
 Benito Artiaga Martínez, 2'18.
 Benito Artiaga Tudela, 2'17.
 Pedro Asta Muñoz, 2'94.
 Manuel Aznar Trigo, 2'83.
 Florencio Blasco Escusol, 2'82.
 Felipe Bailo Ornaque, 1'62.
 Pedro Bueno Lucea, 1'73.
 Agustín Callejas Martínez, 2'17.
 Manuel Caneras Rodrigo, 2'61.
 Francisco Casao Lajusticia, 1'52.
 Martín Casao Lasheras, 2'82.
 Ramón Casao Lasheras, 2.
 Antonio J. Serrano, 2'29.
 Juan Castro Balsa, 2'39.
 José Clariana Ortiz, 1'95.
 Antonio Díez Cubero, 2'39.
 M. M. Fernando Díez Jimeno, 2'94.
 Teresa Díez Martínez, 1'96.
 Miguel Díez Serrano, 2'17.
 Fidel Estaje Soria, 1'84.
 Manuel Fernández Serrano, 2'71.
 Vicente Frontova Soria, 1'62.
 Francisco García Abad, 2'17.
 Mariano García Aísa, 2'18.
 Pablo García Gálvez, 1'62.
 Santiago García Gómez, 2'61.
 Mariano García Sánchez, 2'29.
 María Jerez López, 2'39.
 Ramón Gil Marín, 2'17.
 Vicente Gil Grima, 2'94.
 José Gil Juan, 1'62.
 Juan Gusto Rodríguez, 1'63.
 Andrés Gómez Cajo, 1'63.
 Sebastián Gómez Martínez, 2'93.
 Francisco Guerrero, 2'71.
 Hipólito Joven Hurtado, 2'16.
 Manuel Latorre Tomey Viñas, 2'18.
 Clemente Latorre Serrano, 1'62.
 Mariano López Guerrero, 2'39.
 Manuel López López, 2'72.
 Mariano Lorén Aznar, 1'62.
 Silverio Lorén Díez, 1'62.
 Manuel Marco Franco, 2'17.
 Angel Molinero Velilla, 2'17.
 María Monteagudo Latorre, 2'61.
 Macario Montesinos Ibáñez, 2'98.
 Pantaleón Montesinos López, 1'63.
 Antonio Moreno Alarés, 1'62.
 Pedro Moreno Romeo, 2'39.
 Domingo Navarro Lorén, 2'18.
 Hipólito Orna Hurtado, 2'17.
 Francisco Orna Velilla, 2'18.
 Juan Pascual Aísa, 1'62.
 Agustín Pascual García, 1'62.
 Manuel Pascual Ortiz, 2'06.
 Antonio Pascual Romea, 1'62.
 Francisco Pascual Ruiz, 1'63.
 Casimiro Peña, 2'99.
 Juan Pérez Soria, 3.
 Tomás Poza Cruces, 2'07.
 Francisco Rodrigo, 1'62.
 Pascuala Roch, 2'82.
 Bernabé Romeo, 1'63.
 José Rueda, 2'72.
 Juan Sancho, 2'17.
 León Sánchez, 2'18.
 Sebastián Sánchez, 2'28.
 Mariano Sánchez, 1'52.
 Antonio Sancho, 2'61.
 Rafael Sancho, 2'50.
 Ramón Sanz, 1'95.
 Vicente Serrano, 2'61.
 Lorenzo Serrano, 2'18.
 Pablo Serrano, 2'28.
 Joaquina Serrano, 2'39.
 Gregorio Soria, 2'18.
 Ildefonso Soria, 2'06.
 Juan Soria, 2'99.
 Antonio Soria, 1'63.
 Gregorio Soria, 2'17.
 Francisco Soria, 2'18.
 Angel Tomey, 2'99.
 Antonio Tomey, 1'62.
 Justo Torcal, 2'72.
 Luís Torralba, 1'62.
 Faustino Traín, 2'61.
 Manuel Traín, 2'61.
 Faustino Vallejo, 2'99.

José Vera, 1'52.
Bibrián Viñas, 1'63.
Alejo Viñas, 1'84
Francisco Viruete, 2'17.
José Viruete, 2'18.

Lucas Zaragozano, 2'28.
Hilario Zaragozano, 1'62.
Manuel Zaragozano, 1'63.
En La Almunia, a 13 de agosto de 1915.—El
Recaudador, Manuel Lovaco.

ADMINISTRACION DE CONTRIBUCIONES DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Gremios. — Año 1915.

Señalamiento de los días y horas en que deberán reunirse los agremiados en el Salón-oficina de la Administración de Contribuciones para proceder a la elección de Síndicos y clasificadores.

Núm.º	Tarifa.	Clase.	Núm.º	GREMIOS	DÍA	HORA
1	1. ^a	1. ^a	10	Vendedores al por mayor de tejidos de todas clases...	1 de octubre.	12
2	»	»	3	Idem id. coloniales	1 —	15 y 1/2
3	»	3. ^a	14	Idem id. de mercería	1 —	16
4	»	»	6	Hoteles y fondas	1 —	16 y 1/2
5	»	5. ^a	1	Cafés a 0'25 pesetas taza	1 —	17
6	»	4. ^a bis	»	Vendedores al por menor de tejidos	1 —	17 y 1/2
7	»	4. ^a	7	Idem al por mayor de cereales	1 —	18
8	»	7. ^a	3	Idem id. de legumbres	2 —	12
9	»	8. ^a	7	Mercería al por menor	2 —	15 y 1/2
10	»	»	10	Tiendas de ultramarinos	2 —	16
11	»	9. ^a bis	»	Tabernas de la base 3. ^a	2 —	16 y 1/2
12	»	»	»	Idem de la base 10. ^a	2 —	17
13	»	8. ^a	21	Tiendas de embutidos y jamones	2 —	17 y 1/2
14	»	12	3	Carbonerías al por menor	2 —	18
15	»	»	9	Tiendas de aceite y vinagre	4 —	12
16	»	9. ^a	16	Cafés a 0'20 pesetas taza	4 —	15 y 1/2
17	»	»	11	Vendedores de carnes frescas	4 —	16
18	»	»	15	Comestibles por menor	4 —	16 y 1/2
19	»	»	30	Pescados frescos por menor	4 —	17
20	»	»	17	Vendedores de frutas frescas	4 —	17 y 1/2
21	»	»	1	Bodegones base 3. ^a	4 —	18
22	»	»	»	Bodegones base 10. ^a	5 —	12
23	»	»	»	Comestibles base 10. ^a	5 —	15 y 1/2
24	»	9. ^a	15	Comestibles base 10. ^a	5 —	16
25	»	12	5	Tablajeros	5 —	16 y 1/2
26	»	»	12	Cacharrería ordinaria	5 —	17
27	2. ^a	»	40	Comisionistas	5 —	17 y 1/2
28	4. ^a	O. C.	13	Veterinarios	5 —	18
29	»	O. F.	1	Abogados	6 —	12
30	»	5. ^a	25	Ebanistas sin tienda	6 —	16
31	»	O. F.	6	Procuradores	6 —	16 y 1/2
32	»	O. C.	10	Practicantes	6 —	17
33	»	3. ^a	6	Confiteros	6 —	17 y 1/2
34	»	7. ^a	55	Carpinteros	6 —	18
35	»	6. ^a	43	Constructores objetos de zinc	7 —	12
36	»	7. ^a	80	Herreros	7 —	16
37	»	»	81	Hojalateros y Vidrieros	7 —	16 y 1/2
38	»	»	94	Pintores	7 —	17
39	»	2. ^a	5	Sastres con géneros extranjeros	7 —	17 y 1/2
40	»	3. ^a	8	Idem id. del país	7 —	18
41	»	7. ^a	96	Idem sin géneros	8 —	12
42	»	6. ^a	36	Talabarteros	8 —	16
43	»	»	42	Peluqueros	8 —	16 y 1/2
44	»	7. ^a	103	Zapateros	8 —	17
45	1. ^a	9. ^a	2	Vendedores de calzado hecho	8 —	17 y 1/2
46	»	8. ^a	20	Sombrereros	8 —	18
47	4. ^a	7. ^a	47	Barberos	9 —	12
48	1. ^a	11	6	Abacerías	9 —	16
49	»	»	5	Paradores y mesones	9 —	16 y 1/2
50	4. ^a	7. ^a	45	Alpargateros	9 —	17
51	»	»	56	Constructores de carros	9 —	17 y 1/2
52	2. ^a	»	28	Almacenistas de pieles sin curtir	9 —	
	4. ^a	O. F.	7		9 —	

Zaragoza, 21 de septiembre de 1915. — Antonio Carrillo de Albornoz.

SECCION QUINTA

PARQUE DE INTENDENCIA DE ZARAGOZA

El Subintendente Militar de 2.^a clase, Jefe del Detall del Parque de Intendencia de esta plaza;

Hace saber: Que el día cinco de octubre de mil novecientos quince, a las once en punto de dicho día, se celebrará público concurso en el Parque de Intendencia de esta capital, ante el Tribunal nombrado al efecto, con arreglo a lo dispuesto en el art. 48 de la ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública de 1.^o de julio de 1911, para la adquisición de harina de primera clase, cebada, habas, paja corta para pienso, sal, carbón cok, leña, carbón vegetal, esparto y petróleo, bajo las condiciones que se expresan en los pliegos que se hallarán de manifiesto con las muestras, todos los días laborables, de nueve a trece, en las oficinas del establecimiento, debiendo presentarse las proposiciones en papel del sello clase undécima y bajo sobre cerrado, acompañando cédula personal, último recibo de la contribución industrial y resguardo que acredite haber ingresado en la Caja del Parque el cinco por ciento del importe de su proposición, el que deberá elevarse al diez por ciento al adjudicarse el servicio, sin cuyos requisitos no serán admitidos en el acto del concurso. (Véase la nota).

Si se presentaran dos proposiciones iguales, se verificará en el acto durante quince minutos licitación por pujas a la llana entre sus autores, decidiéndose por sorteo si al terminar el plazo subsistiera la igualdad, con arreglo a lo que previene el artículo 48 de dicha Ley, teniendo además presente los interesados cuanto previenen los artículos 50 y 51 de dicha Ley en armonía con lo expresado en el número 53.

NOTA.— A los efectos exclusivos del depósito del cinco por ciento, se hace saber que los precios que han de servir de base son los siguientes:

	Pesetas.
Harina de 1. ^a clase, fuerte.....	48'00
Habas	33'00
Cebada	23'00
Paja para pienso.....	4'50
Sal.....	6
Leña.....	4'50
Carbón vegetal de encina.....	13'00
Idem de cok	4'50
Esparto.....	7
Petróleo.....	0'66

Zaragoza, 22 de septiembre de 1915.—El Jefe del Detall, Enrique García.

Modelo de proposición.

D., vecino de, habitante en, calle, núm., habiéndose enterado del anuncio, pliego de condiciones para tomar parte en el concurso anunciado para hoy en el Parque de Intendencia de esta capital, para la adquisición

de y estando conforme con dichas condiciones, se comprometo a entregar quintales métricos (en letra) al precio (letra) pesetas el quintal métrico.

Zaragoza de de 191

(Firma del exponente).

SECCION SEXTA

Alhama de Aragón.

La plaza de Veterinario titular e Inspector municipal de higiene y sanidad pecuarias de este pueblo y sus anejas de Bubierca y Contamina, distantes cuatro y dos kilómetros respectivamente, se halla vacante por dimisión y traslación voluntaria del que la desempeñaba. Su dotación anual consiste en 180 pesetas que este Municipio satisface por su titular; 365 pesetas por la Inspección de higiene y sanidad pecuarias de los tres pueblos, a contar desde primero de enero próximo; 200 pesetas por la Inspección del herraje de este pueblo, y las igualas que pueda hacer de unas 200 caballerías mayores y 70 menores existentes en el mismo, a 5 y 2'50 pesetas respectivamente; ocho cahíces de trigo que por la titular y asistencia del ganado de todas clases satisface el Ayuntamiento de Contamina; y las igualas de unas 40 caballerías mayores y 70 menores que el agraciado pueda hacer en el pueblo de Bubierca.

Los aspirantes que deseen obtenerla, dirigirán sus solicitudes documentadas a esta Alcaldía hasta el día 26 del actual, en que se proveerá.

Alhama de Aragón, 9 de septiembre de 1915.—El Alcalde, Bienvenido Arcos.

Bulbunte.

Por término de quince días, para oír reclamaciones, se hallarán expuestos al público, en la secretaría del Ayuntamiento, los documentos siguientes:

Presupuesto ordinario para 1916 y cuentas municipales de los años 1912 a 1914, ambos inclusive.

Bulbunte, 22 de septiembre de 1915.—El Alcalde, Casimiro Olmedo.

Codos.

Durante el plazo de quince días hábiles, contados desde esta fecha, y cumpliendo con lo dispuesto en el artículo 146 de la ley Municipal, se hallará expuesto al público el proyecto del presupuesto municipal ordinario de esta villa para 1916; durante dicho plazo se admitirán reclamaciones.

Codos, 21 de septiembre de 1915.—El Alcalde, Miguel Diloy.

Desde el día 29 del corriente, y durante el plazo de quince días, contados desde esta fecha, se hallará vacante la plaza de Practicante y Barbero de esta villa, por dimisión voluntaria del que durante 8 años ha venido desempeñando, con el haber anual de 200 pesetas, pagadas del presupuesto municipal por trimestres vencidos, y se hace constar que se admitirán so-

licitudes en esta Alcaldía desde esta fecha, hasta el día 29.

Codos, 21 de septiembre de 1915. — El Alcalde, Miguel Diloy.—P. S. M., El Secretario, Pedro Beltejar.

Godojos.

Tarifa de los arbitrios extraordinarios que ha acordado gravar la Junta municipal de esta villa en sesión celebrada el día 21 del actual para cubrir el déficit del presupuesto municipal ordinario para el año de 1916, ascendente a la suma de 1.866 pesetas, sobre los artículos de comer, beber y arder, no comprendidos en la general del impuesto de consumos, a saber:

Artículos.	Unidades.	Precio medio	Arbitrio.	Consumo calculado.	PRODUCTO anual.
	Kilogs.	Pesetas	Pesetas	Kilogs.	Pesetas.
Paja de cereales.	100	2'50	0'02	30.000	606
Leñas de todas clases	100	2'00	0'02	30.000	600
Patatas.....	100	12'60	0'10	6.600	660
TOTAL.....					1.866

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, según dispone la regla 2.ª de la Real orden de 3 de agosto de 1878, y a fin de que surta los efectos a que se contrae la regla 4.ª de dicha disposición, expido la presente, visada y sellada por esta Alcaldía, en Godojos, a 22 de septiembre de 1915.—El Secretario, Teodoro Bartolomé.—V.º B.º—El Alcalde, Camilo Mateo.

La Vilueña.

El proyecto del presupuesto ordinario, formado para el próximo año de 1916, se hallará expuesto al público, en la secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos reglamentarios.

La Vilueña, 22 de septiembre de 1915.—El Alcalde, Pedro Bueno.

La Zaida.

Por dimisión voluntaria del que la desempeñaba, se halla vacante la secretaría del Ayuntamiento de esta localidad, con el haber anual de 999 pesetas, pagadas por trimestres vencidos del presupuesto municipal, con la obligación de desempeñar la secretaría del Sindicato de riegos sin más retribución; advirtiendo que el que la desempeña accidentalmente lo hace a satisfacción del Ayuntamiento.

Solicitudes por ocho días.
La Zaida, 22 de septiembre de 1915.—El Alcalde, Andrés Alegría.

Rueda de Jalón.

Por el término reglamentario queda expuesto, en la secretaría municipal, el presupuesto extraordinario formado para el año actual.

Rueda de Jalón, 22 de septiembre de 1915.—El Alcalde, Mariano Arcega.

Santa Eulalia de Gállego.

Por dimisión voluntaria del que la venía desempeñando, se halla vacante la plaza de Recaudador de Consumos de este pueblo por tér-

mino de ocho días, a contar desde hoy; pasado dicho término se proveerá.

El agraciado percibirá el 3 por 100 por premio de cobranza y los apremios a que den lugar los morosos, conforme a la Instrucción del ramo y con sujeción al pliego de condiciones que obra en la secretaría del Ayuntamiento.

Santa Eulalia de Gállego, 21 de septiembre de 1915.—El Alcalde, Pascual Andrés.

Sástago.

El cargo de inspector municipal de Higiene y Sanidad pecuaria de esta villa, con el sueldo anual de 365 pesetas, se proveerá entre los que lo soliciten y reúnan las debidas condiciones legales.

Las instancias deberán presentarse en esta Alcaldía por término de diez días, a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Sástago, 19 de septiembre de 1915.—El Alcalde, José Ayllón.

Villalba.

D. Mariano de Sus, Secretario del Ayuntamiento de Villalba;

Certifico: Que la Junta municipal de este pueblo, en sesión del día de ayer, acordó llevar a cabo para enjugar el déficit del presupuesto municipal ordinario, formado para el año 1916, un arbitrio extraordinario sobre la paja y leña que se consuma en la localidad, con arreglo a la tarifa siguiente:

Artículos.	Unidades.	Precio medio	Arbitrio.	Consumo calculado al año.	PRODUCTO anual.
	Kilog.	Pesetas.	Pesetas.	Kilogs.	Pesetas.
Paja.....	100	2	0'05	9.642'6	482'13
Leña.....	100	2	0'05	5.136'4	256'82
TOTAL.....					738'95

Y para que conste y remitir al Sr. Gobernador civil de la provincia, para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL, expido la presente, con el visto bueno del Sr. Alcalde, en Villalba, a 22 de septiembre de 1915.—El Secretario, Mariano de Sus.—V.º B.º—El Alcalde, Federico Lázaro.

Vierlas.

El proyecto del presupuesto municipal ordinario de este pueblo, formado para el año 1916, se halla expuesto al público, en la secretaría del Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos prevenidos en el artículo 146 de la ley Municipal.

Por igual período de tiempo quedan expuestas al público las liquidaciones del presupuesto de 1914 y refundido de 1915 a los efectos prevenidos reglamentariamente.

En el mismo período de tiempo estarán expuestas al público las cuentas municipales de los años 1914 y 1913 para que puedan ser examinadas por los vecinos.

Vierlas, 21 de septiembre de 1915.—El Alcalde, Esteban Jiménez.

Undués de Lerda.

El proyecto del presupuesto municipal ordinario, formado para el año 1916, se halla de manifiesto en la secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, a los efectos reglamentarios.

Undués de Lerda, 21 de septiembre de 1915.
— El Alcalde, Máximo Ayestarán.

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Citaciones y emplazamientos en materia criminal.

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita y emplaza por los Jueces o Tribunales respectivos a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se les señala o dentro del término que se les fija, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo a los artículos 178 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 386 del Código de Justicia Militar y 63 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

CEBRIÁN, Luis; cuyo domicilio se ignora; comparecerá el día veintitrés de noviembre próximo, a las diez, ante la Ilma. Audiencia provincial de Zaragoza, al juicio oral de la causa seguida contra Antonio Moreno y otros, sobre robo.

Requisitorias.

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 838 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 66 del Código de Justicia Militar y 367 de la ley de Enjuiciamiento de Marina Militar.

RUBIO VILLAFRANCA, Jesús; hijo de Luis y Francisca, de quince años, soltero, natural de Tarazona de Aragón, vecino de la misma, cuyo paradero se ignora; comparecerá, en el término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Tarazona de Aragón, al objeto de notificarle el auto de prisión decretado por la Excm. Audiencia de Zaragoza si no constituye fianza de cualquier clase por cantidad de quinientas pesetas en causa seguida en el Juzgado de instrucción de Tarazona, con el número dos de mil novecientos quince, sobre robo, contra el expresado Jesús Rubio Villafranca.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Sos.

Cédula de citación.

En virtud de lo mandado por el Sr. Juez ejerciente de instrucción de este partido, en providencia de hoy dictada en carta-orden de la Audiencia provincial de Zaragoza, se cita a Juana Añafos, para que comparezca ante la Au-

diencia provincial de Zaragoza los días veintisiete y veintiocho de octubre próximo, a las diez de la mañana, con el fin de asistir como testigo al juicio oral de causa sobre homicidio contra Sixto Cortés Tosaus, bajo la multa y apercibimiento de los artículos cuatrocientos veinte y quinientos cuatro de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Sos, diez y seis de septiembre de mil novecientos quince. — P. H., El Secretario judicial, Florencio Serrano.

Tortosa.

Cédula de citación.

Las personas que puedan facilitar algún antecedente para acreditar la identificación del cadáver de un joven, de catorce a diez y seis años de edad, que el día 8 de agosto último fue hallado desnudo y en estado de completa descomposición flotando en aguas del río Ebro, en término municipal de Cherta, punto denominado «Mas pías», comparecerá en término de ocho días ante este Juzgado, o bien manifestará su domicilio al objeto de recibirles declaración en méritos de la causa que por aquel hecho se instruye.

Tortosa, veinticinco de septiembre de mil novecientos quince. — El secretario judicial, Diego Quiroja.

LISTAS ELECTORALES

(RECTIFICACIÓN DE 1915).

De venta en la Secretaría de la Diputación.

PRECIOS

Distritos para Diputados a Cortes.

	Pesetas		Pesetas
Belchite.....	3'75	Egea.....	3'50
Calatayud.....	3'25	La Almunia.....	4
Caspe.....	3'25	Tarazona.....	3'35
Daroca.....	4	Zaragoza-Borja....	12

Por partidos judiciales.

	Pesetas		Pesetas
Ateca.....	3'25	La Almunia.....	3'50
Belchite.....	2'50	Tarazona.....	1'75
Borja.....	3'25	Zaragoza.....	11
Calatayud.....	3'50	Pina.....	2'50
Caspe.....	2'50	Sos.....	2'50
Daroca.....	3'25	Pilar y pueblos....	5'50
Egea.....	2'50	S. Pablo y pueblos.	5'50

	Pesetas
Colección completa de toda la provincia.	25
Por páginas sueltas, una.....	0'05
Las secciones de Zaragoza, una.....	0'25
Todas las secciones de Zaragoza.....	10

IMPRESA DEL HOSPICIO